



Doctor
RAMÓN GONZALEZ GONZALEZ
Juez Tercero Administrativo del Circuito de Buga
E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.019
DEMANDANTE: GLORIA LEONOR HOLGUIN GIRALDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
RADICACION: 2017-00006-00

ORFINDEY BURGOS ROJAS, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en ejercicio a la personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto No.019 de fecha 22 de enero de 2021, con el cual se dispuso **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, lo cual hago en los siguientes términos:

AUTO RECURRIDO

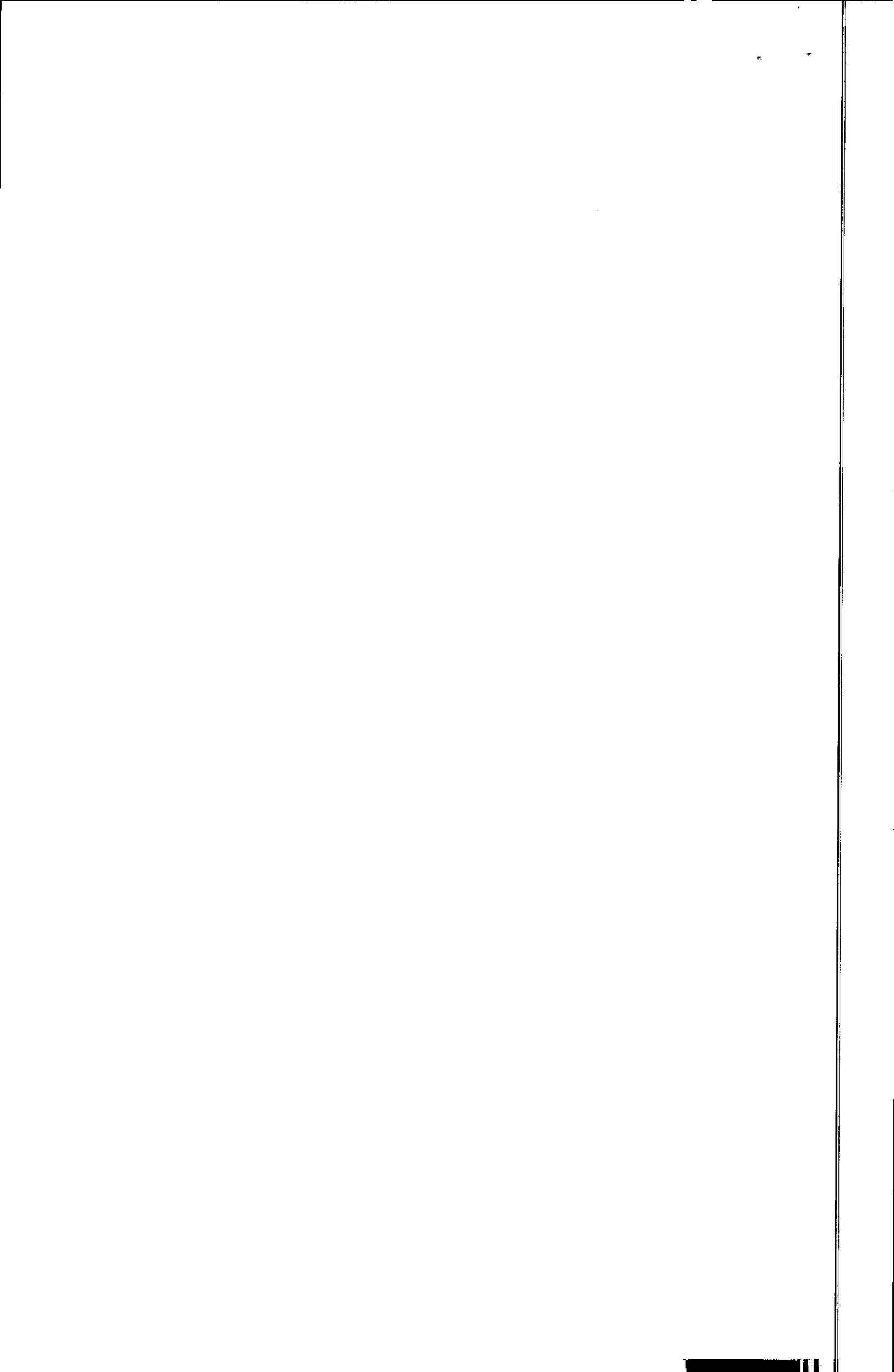
Consideraciones que motiva el Despacho para tomar la decisión:

1. La liquidación de costas realizada por secretaria en la cual indica que la misma atiende lo dispuesto en sentencia No.114 del 16 de octubre de 2018.

SUSTENTO DEL RECURSO:

Fundamento el recurso en la inobservancia de lo dispuesto en la Sentencia No.114 del 16 de octubre de 2018, que en su artículo segundo condenó a la señora **GLORIA LENOR HOLGUIN GIRALDO** al pago de costas procesales en primera instancia, no obstante en la liquidación se hace referencia a la sentencia de primera instancia, pero en la liquidación se relacionan las agencias en derecho de segunda instancia, quiere decir que dejaron de incluirse las costas procesales de la primera instancia, por cuanto la demandante fue condenada en ambas instancias a costas; tal como se desprende de los artículos segundo y tercero de la sentencia de segunda instancia del 11 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta los anteriores fundamentos solicito al Despacho hacer la siguiente declaración:





- Que se reponga para revocar el auto de sustanciación No. 019 de fecha enero 22 de 2021, y en consecuencia se ordene incluir en la liquidación de costas las sumas a que corresponden a costas y agencias en derecho conforme lo dispuesto en la Sentencia No.114 del 16 de octubre de 2018 artículo segundo y sentencia de segunda instancia del 11 de diciembre de 2019, artículos segundo y tercero.

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

En aplicación del Artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y estando dentro del término legal por cuanto la notificación del auto se hizo por estado publicado el 25/01/2021, interpongo el presente recurso, de acuerdo a lo preceptuado en el Código General del Proceso en su Artículo 318, por remisión expresa del artículo 306 de la Ley ya citada.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ORFINDEY BURGOS ROJAS
C.C. 31.498.756 de La Victoria
T.P. 139352 del C.S. de la J.

